

9/2009

SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

ASISTENTES

Sr. Alcalde- Presidente.-

D. Juan de Dios Moreno Moreno

Sras/Sres. Concejales/es.-

D. Jose Antonio Contreras Parody
Dña M^a Angustias Esteban de la Rosa
D. Jose Antonio Gabaldón Vargas
Dña Maria Asunción Pérez Cotarelo
D. Jose Manuel Ruiz Vilchez
D. Alejandro Casares Cuesta
D. Jorge Sanchez Cabrera
Dña Maria Elvira Ramirez Luján
Dña Olvido de la Rosa Baena.
D. Enrique Salinas Moya
Dña Manuela Ruiz Marín

Sr. Secretario.-

D. Manuel Vela de la Torre

Sr. Interventor.-

D. Fernando Peláez Cervantes

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cúllar Vega, a treinta de julio de dos mil nueve.

Debidamente convocados y notificados del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan de Dios Moreno Moreno, las Sras y Sres Concejales y Concejales expresados al margen , que integran el quórum necesario para la celebración de la sesión con carácter ordinario y público.

Siendo las veintiuna horas cinco minutos la presidencia declaró abierto el acto.

Antes de iniciar la sesión se procede por los asistentes al Pleno a mantener un minuto de silencio en memoria de las mujeres víctimas de la violencia de género desde la sesión anterior.

No asiste con excusa la Sra. Concejala Dña Maria del Carmen Gonzalez Gonzalez.

1º.- TOMA DE POSESION DEL CARGO DE CONCEJAL DE D. ALEJANDRO CASARES CUESTA.-

El Sr. Alcalde procede de acuerdo con lo recogido en el orden del día a realizar la toma de posesión del Sr. D. Alejandro Casares Cuesta , que concurrió a las pasadas elecciones locales formando parte de la lista del PSOE, correspondiéndole de acuerdo con la legislación electoral vigente y la documentación remitida por la Junta Electoral Central, cubrir la vacante producida por la renuncia de D. Pedro Pablo Moleón Morales.

En primer lugar el Sr. Alcalde , llama a la Sr. D. Alejandro Casares Cuesta , al que pasa a tomar el juramento o promesa para acceder al cargo de Concejale, habiéndose cumplido los requisitos previos a este acto a la vista de la preceptiva credencial remitida a este Ayuntamiento por la Junta Electoral Central requisito que le faculta para

tomar posesión del cargo, y manifestarse por el Sr. Secretario que ha procedido a presentar la documentación preceptiva en el Registro de Intereses y declaración sobre posibles incompatibilidades.

Se procede por el Sr. Alcalde a realizar la siguiente pregunta:

¿ D. Alejandro Casares Cuesta , jurais o prometeis cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental de Estado ?.

A la misma el Sr. Casares Cuesta contesta: Si prometo.

El Sr. Casares Cuesta , pasa a ocupar el sillón vacante de Concejal en el Salón de plenos y se incorpora desde este momento a la sesión como miembro de la Corporación.

El Sr. Alcalde le da la bienvenida reconociendo su valia y deseándole éxito en la vida política y particular, siendo compañeros de partido y del equipo de gobierno, trabajará por Cúllar Vega, también en colaboración con la oposición, para conseguir los mejores logros , en estos momentos complejos en que nos encontramos.

El Sr. Gabaldón Vargas , portavoz del Grupo municipal del PA, le da la enhorabuena comunicándole que estará con él en su gestión para lo que necesite.

Por el Sr. Ruiz Vilchez, le desea que esta tarea le enriquezca como persona y que su trabajo sea por el bien de todos , le da la enhorabuena por el nombramiento, y le dice que no los considere como sus enemigos si se dan puntos de no coincidencia, y que estarán dos años como compañeros.

2º.- ACTAS ANTERIORES.-

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de la finalidad de este punto , cual es, aprobar , si procede el borrador de las actas de los Plenos anteriores , 5/09 , de 30 de abril de 2009, y 6/09 , de 12 de mayo de 2009, manifiesta que pueden presentarse rectificaciones al borrador de dichas actas por cualquier miembro de la Corporación que lo solicite.

No se presentan correcciones a las mismas.

Seguidamente el Pleno acuerda por mayoría con once votos favorables , y la abstención del Sr. Casares Cuesta por no haber asistido a dichas sesiones , aprobar los borradores entendiéndose aprobadas las Actas en los términos en que han quedado redactadas.

3º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES.-

Por el Sr. Secretario , de orden del Sr. Alcalde , se da cuenta de las siguientes disposiciones y comunicaciones que afectan a la administración local siendo de interés su conocimiento por la Corporación:

En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada:

- Nº 118 , de 24 de junio de 2009, se publica la aprobación inicial de la Ordenanza de circulación y ocupación de espacios publicos de este Ayuntamiento.
- Nº 123 , de 1 de julio de 2009 , se publican dos anuncios en materia de trafico, Notificación de denuncias y Notificación de recurso a Francisco Nieto Degra, 168/08.
- Nº 126 , de 6 de julio de 2009 , se publica la aprobación inicial de Presupuesto General y plantilla de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2009. En el mismo número Aprobación definitiva de la Ordenanza Cooperación Economica Local de la Diputación Provincial de Granada.
- Nº 127 , de 7 de julio de 2009 , se publica anuncio de la Diputación Provincial de Granada sobre Medios y plazos para presentación de prioridades politicas concertación 2010-2011.
- Nº 130 , de 10 de julio de 2009 , se publica notificación de este Ayuntamiento a Esloga S.L. caducidad de licencia de obra y Cuenta General 2007, de este Ayuntamiento.
- Nº 131 , de 13 de julio de 2009 , se publica anuncio de licitación de obras del PROTEJA de este Ayuntamiento.
- Nº 139 , de 23 de julio de 2009 , se publica anuncio del Consorcio de Residuos Solidos Urbanos de Granada sobre modificación de plantilla y RPT Presupuesto 2009. Estudios de viabilidad

La Sra. Presidenta del Parlamento Andaluz, remite cinco certificado de la Comisión de Economía y Hacienda del Parlamento aprobando informes siguientes Informe de la Cámara de Cuentas sobre rendición de la relativas a 2004, 2005, por Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de mas de 50.000 habitantes, Cuentas del Sector Publico Andaluz del ejercicio 2004 y 2005, y sobre seguimiento de ayuntamientos entre 10.000 y 50.000 habitantes que no rinden cuentas en los ejercicios 2002 a 2004.

Se ha recibido remitido por el Letrado D. Jose Manuel Martin Villena, la sentencia nº 295 de 2009, referente a Rollo 1485/2007 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía , Sala Tercera, por la que se desestima el recurso presentado por Vivieros Generalife SL, contra sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Granada, y se confirma la sentencia recurrida , motivada por denegación de licencia municipal por resolución municipal porque estaba pendiente resolución de Proceso Contencioso Administrativo y existir informe desfavorable de la Consejeria de Obras Publicas para construir un invernadero de estructura metalica y cerca en suelo protegido en el art. 3.35 del POT AUG.

La Sra. Delegada Provincial de la Consejeria de Salud en Granada, informa sobre el procedimiento de adjudicación de nuevas farmacias que esta previsto iniciarse a partir del proximo mes de octubre y que en relación con este municipio esta previsto la ubicación de una en el Ventorrillo.

4º.- OPERACIÓN DE TESORERIA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Economía, Dña Elvira Ramirez Luján, se hace una referencia a la mala situación de pago a los proveedores, en los dos últimos años, ya que no hay ingresos ni se recauda lo suficiente, estando la liquidez cada vez peor , por

lo que para ello se ha tramitado una Operación de Tesorería , habiéndose solicitado ofertas a varias entidades de credito y se ha visto como más conveniente proponer realizarla con las condiciones ofrecidas por Caja Granada, habiéndose visto esta opción mejor que una operación a largo plazo.

El Sr. Gabaldón Vargas, portavoz del Grupo municipal del PA, indica que se trata de una cantidad importante y que beneficia a los proveedores también de Cúllar Vega, pero que al tratarse de una gestión propia del equipo de gobierno su grupo se abstendrá.

Por el Sr. Ruiz Vilchez, portavoz del Grupo municipal del PP, se expone que su grupo ha estado sopesando la postura en este asunto, viendo argumentos para cada una de las posturas que se pueden mantener, y se ha tenido en cuenta que la situación es la que es y no debe ser un tercero el perjudicado por la coyuntura actual, y se ve que se da un beneficio para los proveedores con esta propuesta.

En este momento del Pleno, estando interviniendo el Sr. Ruiz Vilchez, se incorpora a la sesión la Sra. Concejala Dña Asunción Pérez Cotarelo.

Sometido el asunto a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por mayoría con diez votos a favor de las Sras y Sres. Concejales y Concejales de los Grupos municipales de PSOE (6 votos), IU (1 voto) y PP (3 votos) , y dos abstenciones de la Sra y Sr Concejales y Concejales del PA (2 abstenciones):

Aprobar una Operación de Tesoreria con CAJA GRANADA con los siguientes datos:

- Importe : 590.000 €
- Plazo 12 meses
- Interés : Primer trimestre 4,50 %. Resto Euribor 90 + 1,75 %. Mínimo 4,50%
- Amortización trimestral .
- Comisión por apertura: 0,40 %.
- Comisión de no disposición: 0 %
- Comisión de estudio: 0 %
- Garantia Participación en los Tributos del Estado y compensación del IAE, por importe de 1.092.042,30 €.
- Otras condiciones : intervención del Secretario del Ayuntamiento.

5º.- APROBACION DEL DIAGNOSTICO AMBIENTAL DE CULLAR VEGA.-

Dada cuenta de la propuesta de acuerdo , dictaminado por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo de fecha 17 de julio de 2009.

Por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente , Dña Olvido de la Rosa Baena , se comunica se trata de cumplir el programa Ciudad 21, en relación con el cual se elaboró el Diagnostico Ambiental de este municipio de Cúllar Vega, el cual se adjudicó mediante el correspondiente concurso a la empresa Naharra SL, siendo preciso para la

realización del Plan de Acción y las actuaciones que se realizarían en base al documento de diagnóstico que este sea aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

La Sra. Pérez Cotarelo, portavoz del Grupo municipal de IU, considera que es un paso muy importante el poder desarrollar la Agenda 21 en el municipio por lo que votará favorablemente la propuesta.

El Sr. Gabaldón Vargas, portavoz del Grupo municipal del PA, indica que su grupo votara a favor la propuesta.

Por el Sr. Ruiz Vilchez, portavoz del Grupo municipal del PP, se expone que su grupo votará favorablemente la propuesta, aunque ve algunos puntos que faltan o están incompletos, como los relacionados con las encuestas, el costo y alguna deficiencia técnica, entre otros, pero puede ser un instrumento para afrontar algunos de los problemas medioambientales del municipio.

Seguidamente el Pleno acuerda por unanimidad, con trece votos favorables aprobar el Diagnóstico Ambiental de Cúllar Vega, Agenda 21 Local, de 17 de enero de 2007, presentado por la Alcaldía y D. Rafael Medina Barbero, Gerente Administrativo del Grupo Najarra-Lencom, formado por los documentos de Programa de Trabajo. Diagnóstico Ambiental I. Presentación del municipio. Diagnóstico Ambiental. II Indicadores de sostenibilidad.

6º.- CORRECIÓN DE ERROR NUMÉRICO EN EL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2008. RATIFICACIÓN DEL DECRETO EMITIDO SOBRE EL MISMO.-

Dada cuenta de la propuesta de acuerdo, dictaminado por la Comisión Municipal Informativa de Economía, de fecha 29 de julio de 2009.

El Pleno acuerda por unanimidad con trece votos favorables ratificar el Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de julio de 2009 siguiente:

<<DECRETO.-

Advertida la existencia de un error numérico en el acuerdo del Pleno de fecha 22 de diciembre de 2008, en el punto primero de la aprobación de la proposición de derecho de reversión a favor de Visogsa por la cesión de una parcela municipal para construir viviendas de VPO, resultando un error evidente ya que donde dice 3.114,06 debe decir 3.114,05 y donde dice 3.144,06 debe decir 3.144,05 m², como se deduce de todos los antecedentes y del expediente.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 105.2 LRJAPPAC.

Resuelvo:

Que se proceda a la rectificación de este número en el acta del Pleno, y documentos que en relación con el mismo se hayan emitido. No obstante al tratarse de que está

recogida en la redacción de un acto de este órgano municipal, y ser ya el acta firme al haberse aprobado el borrador y haberse advertido en este momento se dará cuenta al Pleno de esta resolución para su ratificación.>>

7º.- APROBACION DEFINITIVA DEL ESCUDO HERALDICO Y BANDERA DEL MUNICIPIO DE CULLAR VEGA.-

Dada cuenta del expediente tramitado para la adopción del Escudo heráldico de Cúllar Vega y la Bandera de Cúllar Vega.

Vista la moción de la Alcaldía, documentación elaborada al efecto y el informe pericial presentado por Dña Maria Josefa Nieto Liaño, Técnica Superior en Arquitectura Efímera y Experta Universitaria en Heráldica, Generalogía y Nobiliaria, en representación de Heráldica y Artesanía Nieto S.C., así como el informe jurídico emitido por Secretaría municipal.

Visto que una vez aprobado inicialmente y remitido el expediente se ha emitido y recibido el preceptivo informe de legalidad y similitud de fecha 2 de julio de 2009, favorable por parte de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Visto que se ha emitido dictamen favorable por la Comisión Municipal Informativa Permanente de Educación, Fiestas, Cultura e Innovación de este Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 14 y 17, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamiento y registro de las Entidades Locales de Andalucía.

El Pleno tras deliberación acuerda por unanimidad con doce votos favorables, por mayoría absoluta legal de sus miembros quórum requerido en el art. 47, 2, e) de la LRBRL:

1º) Aprobar definitivamente la adopción y aprobación del Escudo Heráldico y Bandera de Cúllar Vega con la siguiente descripción:

Escudo: Escudo Español, cortado y medio partido. Primero de sinople, tres espigas puestas en banda, palo y barra, de oro; atadas por sus tallos por una cinta de lo mismo. Segundo de plata, tres fajas onduladas de azul. Tercero de plata, una granada al natural, tallada y hojada de sinople y rajada de gules. Al timbre, corona real española cerrada.

Bandera: Paño de proporciones 3:2 (largo por ancho); dividido horizontalmente en tres franjas de igual anchura de los colores verde, blanco y azul de arriba hacia abajo. Al centro del paño el Escudo municipal.

2º) Se tiene en cuenta al adoptar este acuerdo que si bien en el informe favorable de la Dirección General de Administración local, se sugiere que previo informe de perito se modifique la bandera por su parecido con las de Colmenar (Málaga), Mijas (Málaga), Gelves (Sevilla) y Salteras (Sevilla) se entiende por este Ayuntamiento que al estar incluido el escudo dentro de la misma, y existir estos antecedentes análogos a éste es conveniente mantener el acuerdo de aprobación inicial al existir un consenso en esta población sobre la utilización de esta bandera que se aprobó inicialmente, y tratarse de provincias distintas y poblaciones alejadas las que lo tienen reconocido.

3º) Solicitar la inscripción de estos símbolos Escudo y la Bandera en el Registro Andaluz de Entidades Locales mediante la remisión del correspondiente modelo normalizado y certificado de Secretaria de este acuerdo.

4º) Autorizar al Sr. Alcalde para que realice las gestiones necesarias y firme los documentos oportunos para ejecutar este acuerdo.

8º.- DESIGNACION DE DOS DIAS COMO FIESTAS LOCALES EN 2010.-

Dada cuenta de la documentación remitida por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía de fecha de remisión 2 de julio de 2009 .

Visto que la propuesta de la Alcaldía ha sido informada por la Comisión Municipal Informativa de Educación , Cultura, Fiestas e Innovación.

Tras deliberación el Pleno acuerda, por unanimidad , con doce votos a favor:

Primero .- Designar como fiestas locales para el año 2.010 , por corresponder a días festivos tradicionales en esta localidad:

- Día 3 de mayo de 2.010: Fiestas del día de la Cruz.
- Día 29 de septiembre de 2.010: Fiestas de San Miguel.

Segundo.- Remitir este acuerdo al Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía para que surta sus efectos oportunos.

9º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU SOBRE DEFENSA DE LOS SERVICIOS ESENCIALES MUNICIPALES ANTE LA LIBERALIZACIÓN DEL MERCADO ENERGETICO EN ESPAÑA.-

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo presentada por la Sra. Portavoz de Grupo municipal de IU-LVCA, informada en la Comisión Informativa de Igualdad Desarrollo Local y Empleo de fecha 17 de julio de 2009 con el siguiente texto:

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES, EL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA PRESENTA AL PLENO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE

MOCIÓN

DEFENSA DE LOS SERVICIOS ESENCIALES MUNICIPALES ANTE LA LIBERALIZACIÓN DEL MERCADO ENERGÉTICO EN ESPAÑA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proceso de implementación del proyecto neoliberal en nuestro país, marcado en gran medida por las políticas socio-económicas impuestas por las instituciones supranacionales de la U.E. y adoptadas y defendidas por los últimos gobiernos españoles independientemente de su color político, ha significado la privatización y mercantilización de servicios y empresas estratégicas, afectando negativamente a la mayoría de la población y a las instituciones públicas que prestan servicios básicos fundamentales a la ciudadanía.

A pesar de la crisis financiera y socio-económica por la que atraviesa el modelo imperante en las últimas décadas, desde los poderes económicos y políticos dominantes se sigue implementando esas políticas fracasadas. De acuerdo con esta política socio-económica suicida para los intereses generales y públicos, ahora toca completar el denominado proceso de “liberalización del mercado energético”.

Culminado este proceso para los grandes consumidores en Alta Tensión, y visto el fracaso de la “liberalización” para los suministros de Baja Tensión que comenzó en el año 2000, la Ley 17/2007 suprime, a partir del día 1 de enero de 2009, el sistema tarifario de electricidad aunque prevee el establecimiento de unas tarifas de “último recurso”, que son precios máximos y mínimos establecidos por la Administración para determinados consumidores, para quienes se concibe el suministro eléctrico como servicio universal.

El Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, que regula la puesta en marcha del suministro del último recurso en el sector de la energía eléctrica, establece que a partir del 1 de julio de 2009 las tarifas integrales de energía eléctrica quedan extinguidas. Asimismo, establece que pueden acogerse a las tarifas de último recurso los consumidores finales de energía eléctrica conectados en baja tensión cuya potencia contratada sea inferior o igual a 10 KW. No obstante, dicho límite de potencia podrá ser modificado por orden del Ministro de Industria, Turismo y Comercio.

Por ello, a partir del 1 de julio todos los suministros de baja tensión que no hayan optado por el pase al “mercado libre” (contratando el suministro con una comercializadora) pasan a una COMERCIALIZADORA DE ÚLTIMO RECURSO (CUR) con una TARIFA DE ÚLTIMO RECURSO (TUR) regulada por el gobierno. Las CUR serán las únicas comercializadoras obligadas a contratar los suministros con derecho a ello y al precio fijado por el gobierno, además de ser las únicas comercializadoras que podrán dar el BONO SOCIAL.

Los efectos a corto y medio plazo serán importantes para la inmensa mayoría de la población y, sobre todo, para las administraciones públicas que tienen la obligación de prestar servicios esenciales a la sociedad. Especialmente los Ayuntamientos se encontrarán a expensas de los intereses privados de las empresas comercializadoras.

Esta situación va a provocar irremediabilmente que los Ayuntamientos con potencia contratada superior a los 10 KW., y por tanto sin derecho a tarifa de último recurso, tengan que iniciar la contratación del suministro eléctrico con una comercializadora y negociar las tarifas. Esto en una situación de falta de información e incertidumbre donde

las Corporaciones Locales están siendo estigmatizadas por las compañías cuasi monopolísticas que controlan el mercado.

Además, mientras los Ayuntamientos culminan los expedientes correspondientes para contratar el suministro, serán penalizados con un 5% cada mes mientras no se pasen al “mercado libre”, pues la norma así lo establece para estimularlos a que lo hagan. La subida de la tarifa eléctrica consecuentemente para la mayoría de los Ayuntamientos, en los próximos meses, será muy elevada.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Cúllar Vega somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta, que es la que se desarrolla a continuación.

La Sra. Pérez Cotarelo, portavoz del Grupo municipal de IU informa que se han mantenido en la Diputación Provincial jornadas con políticos y técnicos municipales donde se ha visto la necesidad de solicitar una moratoria y suspensión de la penalización de 5% que impone la normativa que ha entrado en vigor.

Los distintos grupos políticos municipales a través de sus portavoces manifiestan la intención de apoyar la propuesta.

Sometido por el Sr. Alcalde a votación el Pleno acuerda por unanimidad con doce votos favorables :

1.- Solicitar al Ministerio, con carácter de urgencia, un aplazamiento del plazo fijado por el RD 485/2009, con la finalidad de que los Ayuntamientos puedan disponer de un calendario adecuado para poder responder a esta nueva y negativa situación.

2.- Solicitar, mientras tanto, la suspensión sine die de la penalización del 5% cada mes en el recibo eléctrico que deben pagar los ayuntamientos por no pasarse al supuesto “mercado libre” impuesto.

3.- Exigir al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio que, urgentemente, considere a los SERVICIOS ESENCIALES MUNICIPALES (alumbrado público, centros de educación obligatoria, guarderías, residencias y centros de mayores, centros de servicios sociales, albergues, y a los servicios públicos en general), tengan una potencia contratada menor o mayor de 10KW., como afectados por la TARIFA DE ÚLTIMO RECURSO, con la obligación de las Comercializadoras de Último Recurso de prestar el suministro a las Corporaciones Locales.

4.- Dar cuenta de este acuerdo a la Junta de Andalucía, la FAMP y la FEMP.

10º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU SOBRE MEDIDAS URGENTES PARA EVITAR LA EJECUCIÓN DEL EMBARGO DE VIVIENDAS DE LOS TRABAJADORES EN SITUACION DE DESEMPLEO.-

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo presentada por la Sra. Portavoz de Grupo municipal de IU-LVCA, informada en la Comisión Informativa de Igualdad Desarrollo

Local y Empleo de fecha 17 de julio de 2009 con el siguiente texto en exposición de motivos:

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES, EL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA PRESENTA AL PLENO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE

MOCIÓN

MEDIDAS URGENTES PARA EVITAR LA EJECUCIÓN DEL EMBARGO DE LAS VIVIENDAS DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la pasada coyuntura económica expansiva, el crédito hipotecario para la financiación de la compra de vivienda, contribuyó a generar una espiral inflacionista de los precios de este bien y un sobreendeudamiento familiar de elevadas proporciones. El clima de excesiva confianza por parte de los compradores y el de las propias entidades financieras a la hora de evaluar los riesgos reales de las operaciones de endeudamiento, han producido la obtención de créditos sobre cantidades y expectativas de futuro poco razonables.

La crisis y el aumento del desempleo, las variaciones en los tipos de interés reales, y la depreciación del valor de los inmuebles, fruto del pinchazo de la burbuja especulativa, generan situaciones de imposibilidad de asumir el pago de las cuotas hipotecarias para multitud de familias, y la ejecución de la garantía hipotecaria conlleva a la pérdida real de la propiedad de la vivienda y a mantener el endeudamiento de la familia, en muchos casos de por vida.

Según los datos facilitados por las organizaciones de consumidores y usuarios, durante el año 2009 se procederá a la ejecución de 84.000 embargos por falta de pago de la hipoteca, lo que supone un aumento del 43% con relación al año 2008.

El propio Consejo de Consumidores y Usuarios, organismo con representación de las asociaciones de consumidores y usuarios, vinculado al Ministerio de Sanidad y Consumo, ha propuesto medidas que permitan resolver los riesgos sobre la vivienda habitual de las familias o sobre sus ingresos.

El art. 3 de la vigente Ley Hipotecaria establece que no es hipotecable el derecho de uso, en este caso el de la vivienda habitual.

El art. 704 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), establece un plazo especial, en caso de necesidad, para proceder a la ejecución del embargo, abriendo así la posibilidad de establecer plazos más amplios teniendo en cuenta las actuales circunstancias de crisis.

El art. 605 de la LEC establece que son inembargables los derechos accesorios, que no sean inalienables con independencia del principal. Es claro que el derecho de uso de una vivienda es separable del derecho de propiedad, dado que puede ser sometido a títulos diferentes como un contrato de alquiler.

Los art. 606 y 607 de la LEC establecen las condiciones y limitaciones para el embargo de cantidades económicas y del embargo de salarios y pensiones.

Por último, la propuesta de resolución número 25, aprobada por el Pleno del Congreso de los Diputados, con motivo del reciente debate sobre el estado de la Nación, explicitaba, entre otras cosas, en su punto 7: *“Ampliar los criterios de inembargabilidad modificando la legislación civil e hipotecaria para elevar el listón de los ingresos inembargables en caso de ejecución hipotecaria...”*

Por todo ello, y considerando la escasa operatividad de las instituciones financieras a la hora de tramitar la moratoria en el pago de hipotecas aprobada por el gobierno de la nación (Real Decreto 1975/ 2008 de 28 de noviembre, modificado por el R. D. 97/2009 de 6 de febrero).

A continuación se presentan las propuestas de acuerdo.

Por la Sra. Pérez Cotarelo, portavoz del Grupo Municipal de IU se amplía lo manifestado en la moción debiendo tenerse en cuenta que los bancos ha dado facilidades para otorgar créditos y que se ha dado un apoyo financiero del Gobierno a los bancos que no ha repercutido en las PYMES, ciudadanos ni Ayuntamientos y a pesar de las moratorias que se han aprobado se echan en falta otras medidas que se han aplicado en Europa y otros lugares de España. Las hipotecas han debido hacerse de acuerdo con el valor de la vivienda, y si se ha dado dinero por encima para otros gastos, se desligue del régimen de la hipoteca, y en definitiva vaya unida la hipoteca exclusivamente al valor de la casa, ya que nos encontramos en una situación dramática, y hay otras Comunidades Autónomas donde se han dado estas soluciones.

El Sr. Gabaldón Vargas, portavoz del Grupo municipal del PA, indica que la situación es extrema en muchas familias.

El Sr. Ruiz Vilchez, portavoz del Grupo municipal del PP se refiere a que ya se ha dado un apoyo a los bancos, y parecía que se iba a ir descendiendo a otros colectivos, hay mucho sufrimiento y es necesario el apoyo a estas familias, y a las personas que están en peor situación, su grupo apoya la moción pero pide que se amplie a los trabajadores autónomos, que quedaría incluir en la moción, ya que se encuentran más cerca de los trabajadores que de los empresarios. La Sra. Pérez Cotarelo se refiere a que en el Real Decreto que regula las moratorias, ya están los trabajadores por cuenta propia y los empresarios, allí se dicen los requisitos referidos a las PYMES.

La Sra. Ramirez Lujan , portavoz del Grupo municipal del PSOE, indica que su grupo apoyará la moción porque lo que se pide favorece a los desempleados y no a los grandes beneficiarios de la situación anterior.

La Sra Pérez Cotarelo, agradece que el PSOE de Cúllar Vega haya apoyado la moción ya que su mismo partido se abstuvo de aprobarla en la Diputación de Granada.

Seguidamente el Pleno acuerda por unanimidad con trece votos favorables:

Primero.- Instar al Gobierno Central a aprobar urgentemente medidas para evitar la ejecución del embargo de las viviendas de los trabajadores en situación de desempleo, con los siguientes contenidos:

- a) Suspensión inmediata de la ejecución de todos los embargos de la vivienda habitual, que afecten a los trabajadores en situación de desempleo, como consecuencia del impago de hipoteca de la citada vivienda.
- b) Reconocimiento de la subsistencia del derecho de uso a la vivienda habitual por un periodo mínimo de 5 años, y mediante un alquiler pactado entre las partes que no podrá ser superior a un tercio de los ingresos de la unidad familiar que reside en la vivienda.
- c) Reforma de la legislación civil e hipotecaria para limitar al bien hipotecado la responsabilidad en el impago de hipotecas de viviendas, como ocurre en la legislación de la mayor parte de los países europeos y de EE UU.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a: la presidencia del gobierno de España y a la mesa del Congreso de los Diputados.

11º.- PUNTOS A TRATAR FUERA DEL ORDEN DEL DIA.-

En este momento de desarrollo del orden del día, el Sr. Alcalde propone debido a la urgencia , y al no haberse incluido en la convocatoria , y si haberse informado por la Comisión Informativa correspondiente, la aprobación inicial de la tasa por el uso de instalaciones deportivas.

Sometido este punto a votación el Pleno acuerda por unanimidad con doce votos favorables incluir por urgencia este punto en el orden del día.

12º.- APROBACION INICIAL DE ORDENANZA TASA POR USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.-

Dada cuenta del expediente tramitado en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo ,Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referente a creación de la ordenanza fiscal nº 10 de tasa por uso de instalaciones deportivas , donde constan la preceptiva Moción de la Alcaldía, y demás documentación preceptiva referente a esta ordenanza fiscal.

Visto el dictamen favorable aprobado por la Comisión Municipal Informativa de Economía , Hacienda, Personal , Juventud y Deporte.

El Sr. Gabaldón Vargas, portavoz del Grupo municipal del PA se refiere a que esta Ordenanza se ha visto en la comisión informativa correspondiente y su grupo es favorable a la misma.

El Sr. Ruiz Vilchez, portavoz del Grupo municipal del PP, considera que la ordenanza es sencilla , no tiene gran complejidad, y los precios son muy razonables.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se somete a votación la propuesta de acuerdo aprobándose por unanimidad con doce votos favorables:

Primero .- Aprobar con carácter provisional la imposición de tasa y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio y Realización de Actividades en Instalaciones Deportivas, cuyo texto es el siguiente :

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 7. DEVENGO

ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa el uso de las instalaciones deportivas municipales.

Se determinara a través de un reglamento interno el correcto uso o utilización de las instalaciones deportivas municipales.

A continuación se enumeran las instalaciones deportivas municipales que podrán ser objeto de aprovechamiento o utilización:

- Campo de futbol 11 césped artificial
- campo de futbol 7 césped artificial
- pista de baloncesto
- pista de tenis
- pista de voleibol
- pista de futbol sala
- pista de padel

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Esta prohibido cualquier subarriendo de las instalaciones a terceros, asimismo también queda totalmente prohibido el uso de las instalaciones municipales con animo de lucro particular.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

INSTALACIONES	TIPO ALQUILER	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
FUTBOL 11	1 HORA	100,00	120,00
	ABONO TEMPORADA	1800,00	2000,00
PISTA DE TENIS	1 HORA	3,00	4,00
CAMPO DE FÚTBOL 7	1 HORA	50,00	60,00
	ABONO TEMPORADA	900,00	1000,00
PISTAS DE PADEL	1 HORA	8,00	10,00
	ABONO 10 H	70,00	90,00
	ABONO TEMPORADA	450,00	500,00
PISTA POLIDEPORTIVA (baloncesto, voleibol, futbol)	1 HORA	6,00	8,00

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

No se concederán exenciones ni bonificaciones respecto a la tasa objeto de la presente Ordenanza, salvo las previstas en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

Los abonados deberán satisfacer sus cuotas mediante autoliquidación, con depósito previo de la misma. A estos efectos, el sujeto pasivo deberá, en el momento de solicitar la utilización de las instalaciones o la prestación de los servicios descritos en la presente ordenanza, acreditar el ingreso del importe total de la deuda tributaria.

En el uso de las instalaciones y prestación de servicios a que se refieren esta ordenanza se entenderán excluidos los festivos.

La regulación interna de todas las instalaciones deportivas municipales, se regulara, en su caso, por un reglamento interno.

Se podrá anular la reserva 24 horas antes de jugar, de no ser así, no se devolverá el dinero.

En el caso de alquiler puntual, tenis, padel, fútbol 11, fútbol 7, fútbol sala, baloncesto, etc. las reservas se realizaran el viernes anterior a la semana que se va a jugar, en horario de 9 a 14h.

La solicitud del abono de temporada de las distintas instalaciones que permitan este régimen será del 15 de agosto al 15 de Septiembre.

La temporada va desde el 1 de Octubre al 15 de Junio, y el abono por temporada supone el uso de la instalación 2 horas semanales consecutivas.

El horario de uso de las instalaciones deportivas será el siguiente:

- de lunes a viernes de 16:00 a 22:00 horas.
- Los sábados de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 22:00 horas

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICION FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el ____ de _____ de 20__, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del _____, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Segundo .- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva , mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlas y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero .- En el caso de que no se presentasen reclamaciones respecto al expediente, en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al art. 17. 3 del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo ,Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto .- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adaptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

La Sra. Pérez Cotarelo, portavoz del Grupo municipal de IU, realiza un ruego manifestado por un grupo de vecinos de la calle Lino, transmitiendo su preocupación sobre el estado de las aceras y la haza colindante con ellas donde existe plantas secas, garrotes de tabaco, etc... que por las temperaturas y el peligro de incendio se requiere tomar alguna medida.

La Sra. De la Rosa Baena, Concejala Delegada de Urbanismo, informa que esta situación se le ha comunicado a los propietarios de la finca y que se solucionará.

La Sra. Pérez Cotarelo pide disculpas al nuevo Concejal, D. Alejandro Casares por no haber podido asistir a su toma de posesión, viendo muy favorable que pueda entrar como un Concejal joven que sea nueva savia en el equipo de gobierno, agradeciendo de antemano lo que pueda aportar al mismo, aunque considera que no debe descuidar ni olvidar sus estudios ni su licenciatura. El Sr.D. Alejandro Casares Cuestas agradece la intervención de la Sra. Pérez Cotarelo.

La Sra. Ruiz Marín, Concejala del grupo municipal del PA, como portavoz de vecinos del Ventorrillo, de la misma forma que la Sra. Concejala de IU trasmite al Sr. Concejal de Fiestas y al Sr. Alcalde el descontento general respecto a la fiestas del Ventorrillo de este año, por distintos motivos, la ubicación por el calor y no haberse acondicionado un sistema para sobrellevar las altas temperaturas; respecto a la piscina infantil , que los niños no se han podido bañar por la poca agua; respecto al desayuno, el zumo que se dio por la temperatura , y el estado del chocolate que estaba derretido. Por ello

reivindica que la ubicación se vuelva a poner donde siempre en el cruce, donde hay parque y arboles.

El Sr. Sanchez Cabrera, Concejal Delegado de Fiestas, señala que la comisión informativa se vieron los aspectos de las fiestas , y no se presentaron sugerencias a estos problemas, para la ubicación se ha buscado un sitio mas cercano a todas las viviendas, en otros años se procurará echar cemento y evitar el polvo. Respecto a la piscina hubo un retraso en llenarla, y respecto a los refrescos se procurará utilizar bolsas de hielo para su transporte. La Sra Ruiz Marin respecto a la ubicación se dijo por ella y no se atendió su petición que se hiciera donde siempre.

Se delibera sobre la supresión de la actividad del cuenta cuentos , refiriendose el Sr. Sanchez Cabrera a que el motivo que afectó a esta actividad fue que tuvieron un accidente de trafico.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se dio por terminada la sesión siendo las veintiuna hora cuarenta y siete minutos de lo que como Secretario certifico.

El Alcalde

El Secretario